

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	397
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Rubén Darío Ríos Vélez
Demandados	Augusto de Jesús Herrera Tirado
Radicado	05861 40 89 001 2022- 00144- 00
Decisión	Aprueba actualización liquidación y termina por pago total

Se imparte aprobación a la liquidación del crédito elaborada por el despacho, dado que no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho.

De otro lado, se tiene que el demandado aportó el pago de la actualización del crédito que había elaborado el Despacho. En virtud de que había solicitado la terminación por pago, se accederá a dicha solicitud conforme al artículo 461 del código General del Proceso.

A este respecto, encuentra esta agencia judicial que lo solicitado por la parte demandada es procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación y se dispondrá el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 010-15360 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia, Antioquia, la cual fue comunicada mediante oficio No. JPMV22- 453 del 26 de septiembre de dos mil veintidós. Ofíciense.

No es necesario ordenar el desglose del título valor dado que en el Juzgado no reposa el título original, sino una copia digital, razón por la cual la DRA. Eliana María Acosta Suarez, deberá entregar el original de la letra de cambio al demandado con la constancia que la misma ya fue cancelada.

Se ordena la entrega de los títulos consignados en el Banco Agrario de Colombia a favor de la parte demandante.

Ejecutoriada esta providencia y efectuadas las anotaciones correspondientes, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
VENEZIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 067 del 22/ 06/ 2023.

Venezia (Ant),

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO
Secretario